

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MINEDU/UE 108-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES EN LA I.E. NIÑOS DEL FUTURO (CÓDIGO LOCAL 763428) DEL DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA Y REGIÓN DE LIMA

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	31/03/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:42:30

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

RESPECTO AL ANEXO 4: PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO.

ESPECIFICAMENTE EL ANEXO 4 : DDJJ PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO..
TENIENDO EN CUENTA QUE EL ANEXO 4.- ES UN FORMATO ESTANDAR. Y CON LA FINALIDAD DE NO
DESCALIFICAR OFERTAS POR ESTE ANEXO.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO VALIDO PLASMAR EN DICHA EN EL ANEXO 4: DDJJ EL PLAZO DE EJECUCION
DE 30 DIAS CALENDARIOS.

O ES NECESARIO QUE SE TIENE QUE PLASMAR TODO LOS EXTREMOS QUE SEÑALA EL NUMERAL 1.8 DEL
CAP I. . TENGAN EN CUENTA QUE EL ANEXO 4 ES UN FORMATO ESTANDAR APROBADO POR DIRECTIVA 001-
2019-OSCE.

ACLARAR AL RESPECTO POR FAVOR, CONSIDERANDO QUE EL ANEXO 4 ES UN FORMATO ESTANDAR
APROBADO PRO DIRECTIVA 001-2019-OSCE

Y NO SE DESCALIFIQUE OFERTAS POR ESTE ANEXO 4.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4
DEL ART. 72 DEL RLCE .

Al respecto la Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del
comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual
configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del
numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que
la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego,
frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre
otras

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ANEXO 4 **Literal:** ANEXO 4 **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo solicitado por el participante se precisa que no es necesario colocar en el ¿Anexo N°04 - DECLARACIÓN
JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO¿, todo el texto señalado en el numeral 1.8. del Capítulo I de la
Sección Especifica de las bases, por cuanto, bastará con señalar el plazo establecido en el requerimiento y la indicación a
que apartado del mismo hace referencia, esto es: ¿(¿) me comprometo a prestar el servicio objeto del presente
procedimiento de selección en el plazo de Treinta (30) días calendario en concordancia con lo establecido en el
expediente de contratación (numeral 5.9.2 del requerimiento)¿.

Lo señalado será colocado en el ¿ANEXO N° 4 - DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO¿, para conocimiento e igualdad de oportunidades de todos los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CONFORME SE INDICA EN EL ANEXO N° 4 - DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES EN LA I.E. NIÑOS DEL FUTURO (CÓDIGO LOCAL 763428) DEL DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA Y REGIÓN DE LIMA

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	31/03/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:52:20

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA DOCUMENTACION PARA FIRMA DE CONTRATO. SEGUN NUMERAL o) del punto 2.3 : REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, EXIGE:
o) COPIA DE LA LICENCIA DE USO DE ARMAS DE FUEGO, VIGENTE EMITIDA POR SUCAMEC, DE SER EL CASO.

SIN EMBARGO, EN EL NUMERAL 5.6.4 EQUIPAMIENTO MINIMO PROPORCIONADO POR LA EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA. NO INDICA QUE EL SERVICIO DEBE SER REALIZADO CON ARMAS.

POR LO EXPUESTO SE SOLICITA , SUPRIMIR EL NUMERAL 0) DEL PUNTO 2.3: REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO POR NO CORRESPONDER.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .

Al respecto la Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.4 **Literal:** O **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo solicitado por el participante, se aclara que en el numeral ¿2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO¿ no se cuenta con ningún literal ¿o)¿, ni tampoco se ha solicitado ¿COPIA DE LA LICENCIA DE USO DE ARMAS DE FUEGO (¿)¿. Asimismo, se precisa que el objeto de contratación del presente procedimiento refiere a la contratación de un servicio de acondicionamiento de ambientes en una Institución Educativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES EN LA I.E. NIÑOS DEL FUTURO (CÓDIGO LOCAL 763428) DEL DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA Y REGIÓN DE LIMA

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	31/03/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:52:20

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

CON LA FINALIDAD DE ESTRUCTURAR LOS COSTOS ACORDE AL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD.

SE SOLICITA ADJUNTAR EL FORMATO EXCEL DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS, SIN LOS PRECIOS. ELLO CON LA FINALIDAD DE ESTRUCTURAR DE UNA FORMA CORRECTA Y REAL EL COSTO DEL SERVICIO A EJECUTAR, CON ELLO BENEFICIARA A LA ENTIDAD DE TENER COSTOS REALES Y ACORDE AL MERCADO LABORAL.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el formato excel de la estructura de costos sin precios solicitada, se encuentra adjunto con las bases en la carpeta "ANEXOS A LAS BASES", el archivo excel con el nombre: "NIÑOS DEL FUTURO - EXCEL"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.